



**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**Convocatoria de Investigación en Educación Básica**  
**SEP/SEB-CONACYT 2013-2014**

**INTRODUCCIÓN**

Este documento complementa la información descrita en la Convocatoria del 27 enero de 2014, emitida por el Fondo Sectorial denominado “Fondo Sectorial de Investigación para la Educación”, con la participación de la Secretaría de Educación Pública ([SEP](#)), a través de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa de la Subsecretaría de Educación Básica ([SEB](#)) y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología ([CONACYT](#)). El contenido de este documento aborda los siguientes puntos:

1. Especificación de las demandas del Sector de Educación Básica.
2. Estructura y características de las propuestas en extenso.
3. Rubros financiables.
4. Evaluación y selección.
5. Asignación de recursos y seguimiento de proyectos.
6. Confidencialidad, propiedad, reconocimientos y difusión de los resultados de los proyectos.
7. Consideraciones adicionales.
8. Glosario de términos.
9. Anexo: “Demandas Específicas del Sector de Educación Básica”.

**1. ESPECIFICACIÓN DE LAS DEMANDAS DEL SECTOR DE EDUCACIÓN BÁSICA**

La Secretaría de Educación Pública, mediante la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), ha identificado un conjunto de necesidades y demandas del sector educativo para ser atendidas por la comunidad científica y tecnológica nacional con el apoyo del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación.

Estas Demandas Específicas de Conocimiento del Sector se han clasificado en las siguientes áreas:

- I. Mejoramiento académico y desarrollo educativo.
- II. Transformación e innovación de la gestión escolar.
- III. Innovación para la equidad educativa.
- IV. Diseño, resultados e impacto de programas y estrategias educativas.
- V. Análisis de datos, indicadores y encuestas sobre desarrollo educativo.

En cada una de estas áreas, la Secretaría de Educación Pública, a través de la SEB, ha identificado rubros prioritarios que constituyen el marco para la definición de las Demandas Específicas que se consideran en la presente Convocatoria. Cada una de las Demandas Específicas es debidamente caracterizada en función de temas, necesidades y productos esperados.

Esta información se muestra en el documento anexo “Demandas Específicas del Sector de Educación Básica” que forma parte de los presentes Términos de Referencia.

En función de las acciones educativas y científico-tecnológicas requeridas para atender las Demandas Específicas establecidas por la Secretaría de Educación Pública a través de la SEB, las propuestas se presentarán bajo las siguientes modalidades:

- A. Investigación educativa y/o científica aplicada:** Realizada para la utilización de los conocimientos hacia un objetivo o fin específico de práctica o innovación educativa, que responda a una demanda particular determinada.
- B. Creación y consolidación de grupos y redes de investigación e innovación:** Propuestas cuyo objetivo principal sea la creación, consolidación y fortalecimiento de grupos o redes de investigación e innovación educativa, así como la participación en instituciones de educación superior o en los centros de investigación orientados hacia la generación de nuevo conocimiento e innovación de la educación básica.

Los interesados en solicitar apoyos del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación deberán consultar la información disponible en la página electrónica de la SEP: [www.sep.gob.mx](http://www.sep.gob.mx) y del CONACYT: [www.conacyt.mx](http://www.conacyt.mx), e identificar el problema o necesidad en el que a nivel individual o como grupo, pueda contribuir a conseguir las metas propuestas.

## 2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 2.1 Presentación Oficial

Las prepropuestas deberán presentarse por internet, vía el sistema de captura de propuestas del CONACYT, que se encuentra en las páginas electrónicas del CONACYT [www.conacyt.mx](http://www.conacyt.mx) y deberán anexarse como un archivo PDF. Se recomienda que desde esta etapa se acompañen de una Carta Oficial de Postulación, en archivo PDF, dirigida al Secretario Técnico del Fondo SEP-CONACYT y suscrita por el Representante Legal de la Instancia en la que se indique que, en caso de que la propuesta sea finalmente financiada, se establece:

- El compromiso de brindar el apoyo institucional requerido para el desarrollo de la investigación propuesta y poner a disposición del responsable técnico la infraestructura existente requerida para la realización de la propuesta.
- La congruencia entre la propuesta y la(s) línea(s) de generación del conocimiento, o su equivalente, identificadas en el plan de desarrollo de la instancia.
- El compromiso, en su caso, de brindar el apoyo académico requerido para la formación integral y oportuna de los doctores y maestros en ciencias considerados en el proyecto.
- Los nombres de las personas adscritas a la instancia que fungirán como responsable técnico y responsable administrativo.
- En su caso, que el equipo que fuese autorizado formará parte del activo institucional para ser usado de manera preferente por el personal académico y los estudiantes participantes en el proyecto, pero que será de uso general para otros profesores-investigadores y personal calificado de la institución.
- Que la propuesta que presenta, o una variante de la misma, no ha tenido o tiene financiamiento de un programa, convocatoria o convenio con el CONACYT.

Las propuestas multi-institucionales deberán contar con cartas oficiales de postulación suscritas por los representantes legales de cada una de las instituciones participantes.

### 2.2 Estructura y características de las prepropuestas

La prepropuesta se define como la presentación de un proyecto de investigación en forma ejecutiva, que deberá atender alguna de las demandas descritas en el documento anexo "Demandas

Específicas del Sector” o varias demandas articuladas entre sí y mediante la cual se determinará si cumple con el requisito de pertinencia y calidad técnica.

La prepropuesta deberá elaborarse en formato libre, en letra tipo helvética o arial de 12 puntos con espaciado de 1.15 y en un máximo de cinco cuartillas. El encabezado deberá incluir el título de la prepropuesta, nombre del responsable técnico y su institución u organización de adscripción. En el resto del documento deberá explicar, en forma sucinta, cual o cuales demandas se pretende atender, el objetivo general y los resultados esperados, la metodología general, bibliografía relevante y el impacto potencial del proyecto y los mecanismos de transferencia, asimilación o adopción de resultados por parte del sector.

La prepropuesta deberá adjuntarse como archivo PDF. Aquellas prepropuestas que excedan las cinco cuartillas, podrán ser canceladas.

### 2.3 Estructura y características de las propuestas completas

En caso de que en la prepropuesta se haya incluido la Carta Oficial de Postulación, ya no es necesario adjuntarla en esta etapa. En caso de que no se haya adjuntado en la prepropuesta, **es obligatorio** que se adjunte a la propuesta completa una Carta Oficial de Postulación con las características indicadas en la sección 2.1 de éstos Términos de Referencia.

La falta de la(s) Carta(s) Oficial(es) de Postulación o el que no esté(n) firmada(s) por el (los) Representante(s) Legal(es) o por una autoridad a quién el Representante Legal le haya delegado esta facultad, será motivo de cancelación de la propuesta.

Las propuestas completas deberán anexar en archivo PDF, el protocolo completo de la investigación, en el que se desarrollen los siguientes aspectos:

- Antecedentes
- Identificación de la o las demandas específicas del sector que se van a atender
- Objetivos generales y particulares
- Metas generales y particulares
- Metodología
- Impactos esperados, científicos, humanísticos, sociales o económicos
- Usuario o usuarios específicos de los resultados o productos del proyecto
- Productos entregables
- Grupo de trabajo e infraestructura disponible
- Programa de actividades y presupuesto, en etapas semestrales que consideren el cumplimiento de metas, así como los recursos requeridos para alcanzarlas. En cada una de ellas deberán explicarse los indicadores que permitan verificar su cumplimiento y la generación de posibles productos entregables por etapa
- Mecanismos de transferencia, asimilación y en su caso, adopción de los resultados por el Sector o por el o los usuarios específicos

El protocolo deberá elaborarse en letra tipo helvética o arial de 12 puntos, con espaciado de 1.15 y en un máximo de 20 cuartillas. En caso de que los protocolos no se adhieran a estas características o tengan información incompleta, podrá dar lugar a que la propuesta sea cancelada.

En el caso de propuestas presentadas de manera conjunta por más de una instancia, una de ellas deberá responsabilizarse de la coordinación del proyecto, correspondiendo a su responsable técnico desempeñar la función de responsable general y será quien tendrá la responsabilidad de integrar los

avances y resultados de los grupos individuales, así como mantener la cohesión del grupo de trabajo.

En el caso de propuestas presentadas por grupos o una red de centros de investigación e innovación, el grupo o la red deberá nombrar al responsable de la coordinación del proyecto, el cual desempeñará el papel de responsable general.

En las propuestas con la participación de más de una instancia, se deberán desglosar los montos requeridos por cada una de las instituciones. Los recursos serán canalizados a través del responsable administrativo del proyecto, que deberá estar adscrito a la misma institución del responsable técnico.

La duración de las propuestas deberá ser de 12 meses, considerando dos etapas de seis meses. El presupuesto debe estar justificado y acorde a las actividades y metas de cada una de las etapas. En función de la justificación, de los beneficios esperados y de la opinión de la Comisión de Evaluación y de la disponibilidad presupuestal, el Comité Técnico y de Administración de Fondo, establecerá el monto autorizado para cada proyecto aprobado.

El Proponente deberá llenar o actualizar su [Currículum Vitae Único \(CVU\)](#) en el sistema de registro del CONACYT.

### 3. RUBROS FINANCIABLES

Se apoyarán los gastos de inversiones indispensables para la ejecución exitosa del proyecto, los cuales deberán estar ampliamente justificados y relacionados directamente con el mismo. Los principales rubros que pueden ser financiados con recursos del Fondo son, entre otros:

#### 3.1 Gasto Corriente:

- Viajes y viáticos del grupo de trabajo para fines estrictamente relacionados con el proyecto.
- Gastos inherentes al trabajo de campo.
- Pago por servicios externos especializados a terceros, tales como universidades, instituciones de educación superior, institutos y centros de investigación, empresas de ingeniería y/o consultoría especializada, laboratorios nacionales o extranjeros para la realización de actividades puntuales y altamente especializadas, siempre y cuando éstos sean indispensables para el éxito del proyecto.
- Gastos relacionados a estancias académicas, estudiantes, expertos y tecnólogos, siempre y cuando sean indispensables para la realización del proyecto y estén debidamente justificados.
- Gastos de operación relacionados con el proyecto como son: materiales de consumo de uso directo del proyecto, energéticos, combustibles; operación y mantenimiento de laboratorios y plantas piloto; diseños y prototipos de prueba; herramientas y dispositivos para pruebas experimentales; acervos bibliográficos, documentales, servicios de información científica y tecnológica y software especializado indispensable para ejecutar el proyecto.
- Gastos de capacitación a participantes en el proyecto en temas y tiempos indispensables para el éxito del proyecto.
- Becas a estudiantes de licenciatura, maestría, doctorado o estancias posdoctorales a través de su participación en el proyecto. Los montos de los apoyos deberán ser acordes con los criterios aplicados por el CONACYT.
- Gastos relacionados con el registro de patentes, pagos de derechos de autor, y de otros títulos de propiedad intelectual, indispensables para proteger los resultados del proyecto.

- Actividades, publicaciones y materiales requeridos para transferir, asimilar, divulgar y difundir los resultados del proyecto.
- No serán elegibles para apoyo con recursos del Fondo como gasto corriente de los proyectos los siguientes rubros:
  - Los sueldos, salarios o compensaciones económicas del grupo de trabajo.
  - Todas aquellas actividades, materiales y gastos en general relacionados con tareas operativas, ya sean administrativas, productivas, de ventas, distribución, etc.

### 3.2 Gasto de Inversión:

- Adquisición de maquinaria, equipo de laboratorio, herramientas, equipo de cómputo, obra civil e instalaciones indispensables para asegurar el éxito del proyecto. Deberá justificarse ampliamente la necesidad de cada uno de los requerimientos.
- Adaptación y obra civil para la instalación de áreas de investigación y desarrollo tecnológico que sean indispensables para el éxito del proyecto.
- No serán elegibles de apoyo todos aquellos equipos y maquinaria cuyo propósito sean actividades de producción o comercialización del solicitante.

Los activos adquiridos con recursos del Fondo serán propiedad de las instancias a las cuales se les haya autorizado dicha adquisición, teniendo éstas la obligación de indicar en la factura correspondiente, que fueron adquiridos con recursos del Fondo y darlos de alta en sus inventarios de acuerdo a lo establecido en el Manual para la Administración de Proyectos de Investigación.

## 4. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 4.1 Grupo de Análisis de Pertinencia

El Grupo de Análisis de Pertinencia está conformado por funcionarios del Sector, científicos, tecnólogos y/o académicos especialistas en la materia y conocedores de los temas prioritarios para el Sector, designados conjuntamente por el CONACYT y la SEP, a través de la SEB-DGDGIE, y facultados por el Comité Técnico y de Administración del Fondo para este efecto.

Este grupo tendrá la función de analizar las prepropuestas y proponer a la Comisión de Evaluación, una lista de prepropuestas (prepropuestas pertinentes), utilizando como criterio de selección la pertinencia y congruencia de las propuestas presentadas con las Demandas Específicas establecidas por la SEP, a través de la SEB-DGDGIE.

El Grupo Técnico de Análisis de Pertinencia se registrará por los procedimientos y normas aprobados por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

Los criterios que se aplicarán para el análisis y selección de las prepropuestas son, entre otros:

- 1) Pertinencia a las demandas específicas del sector.
- 2) Objetivo general y resultados esperados del proyecto.
- 3) Impacto potencial del proyecto.
- 4) Transferencia y asimilación o adopción de resultados y su relación con los beneficios esperados.

La Secretaría Técnica del Fondo publicará la lista de prepropuestas pertinentes en las páginas



electrónicas de la SEP y del CONACYT.

#### **4.2 Comisión de Evaluación**

Una vez realizado el análisis de pertinencia, los responsables de las prepropuestas seleccionadas deberán llenar el Formato de Captura de Propuesta en Extenso que será sometida a evaluación técnica y de calidad por la Comisión de Evaluación, la cual estará conformada por personas de reconocido prestigio en el ámbito de investigación educativa y/o de aplicaciones tecnológicas para la educación.

La Comisión de Evaluación asignará a cada propuesta, evaluadores expertos en el tema, pertenecientes al Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA) y con base en las evaluaciones recibidas y en los criterios estipulados en éstos Términos de Referencia, discutirán y propondrán colegiadamente un dictamen aprobatorio o no aprobatorio para cada una de las propuestas. Las propuestas con dictamen aprobatorio serán priorizadas en orden descendente utilizando los criterios mencionados anteriormente. El Secretario Técnico del Fondo hará llegar esta lista al Comité Técnico y de Administración del Fondo para la selección final de los proyectos que serán financiados.

La Comisión de Evaluación se regirá por los procedimientos y normas estipuladas en las Reglas de Operación y en aquellas aprobadas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.

Cabe resaltar que tanto la Comisión de Evaluación como los evaluadores acreditados, contarán únicamente con la información contenida en la propuesta y su protocolo, por lo que la claridad y calidad de este documento es un factor fundamental para su correcta evaluación.

La Secretaría Técnica del Fondo publicará los resultados en las páginas electrónicas de la SEP y del CONACYT.

Los criterios que se aplicarán para la evaluación y selección de las propuestas según sea el caso, son, entre otros:

- 1) Calidad y contenido innovador.
  - a) En la generación del conocimiento.
  - b) En la aplicación del conocimiento para la solución del problema.
  - c) En el uso de materiales, procesos, servicios y tecnologías existentes.
- 2) Viabilidad y capacidad técnica.
  - a) Congruencia de los objetivos, metas y productos esperados.
  - b) Metodología propuesta.
  - c) Correspondencia de las actividades y presupuesto con las metas y productos esperados.
  - d) Capacidad de ejecución:
    - Capacidad técnica del grupo de trabajo.
    - Calidad y cantidad de personal del sector educativo, científico y tecnológico involucrado en la propuesta, en relación a los objetivos y metas establecidas.
    - Capacidad administrativa y de dirección.
    - Los mecanismos considerados para asegurar la integración, eficiencia y dirección del grupo de trabajo.
    - Los recursos y servicios administrativos comprometidos por las instancias proponentes para asegurar el éxito del proyecto.
    - Infraestructura disponible.
    - Instrumental, laboratorios, equipo de cómputo y demás equipo utilizado para asegurar el





éxito del proyecto.

3) Impacto y beneficio.

- a) En los indicadores socioeconómicos del problema.
- b) En la generación del avance educativo, científico y tecnológico.
- c) En la formación de recursos humanos requeridos por el Sector.
- d) En la consolidación de la infraestructura científica y tecnológica para el Sector.

4) Factibilidad de la transferencia, asimilación y adopción de los resultados del proyecto.

Se dará preferencia a las propuestas cuyos resultados puedan ser transferidos y asimilados por los usuarios comprometidos con el proyecto y aplicados en la atención o solución de la demanda o problema que dio origen al proyecto.

5) Compromisos del proponente y del beneficiario o usuario.

- a) Recursos concurrentes aportados.
- b) Personal e infraestructura comprometida.

6) Participación de redes de centros o grupos de investigación en el proyecto. Se dará preferencia a aquellas propuestas en las que participen redes de centros o grupos de investigación en el desarrollo del proyecto.

7) Tiempo y costo de ejecución. Se dará preferencia a las propuestas que en igualdad de condiciones, tengan ventajas en tiempo y/o costo de ejecución.

## 5. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

### 5.1 Formalización de los apoyos a los proyectos seleccionados

La entrega de los recursos a los proyectos que resulten seleccionados para ser financiados se formalizará mediante Convenios de Asignación de Recursos.

La institución beneficiada deberá firmar electrónicamente el convenio en un término no mayor **de 30 días hábiles**, a partir de la fecha en que sea liberado el mismo en el sistema. En caso contrario se podrá cancelar el apoyo.

En el caso de propuestas multi-institucionales deberá firmarse un acuerdo de colaboración entre las instituciones involucradas en el que se establezcan las actividades que llevarán a cabo cada institución y los montos correspondientes a las mismas, mismo que deberá enviarse al Secretario Técnico y al Secretario Administrativo del Fondo.

### 5.2 Monto aprobado y ministración de recursos

El monto total aprobado para la ejecución del proyecto será el determinado por el Comité Técnico y de Administración del Fondo, con base en el presupuesto solicitado, las recomendaciones de la Comisión de Evaluación y la disponibilidad de recursos del Fondo. En su caso, el Responsable Técnico del proyecto deberá enviar el presupuesto ajustado, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contado partir de que se le solicite el ajuste. En caso de no realizarse el ajuste en este tiempo, el apoyo podrá cancelarse.

La ministración de recursos se hará de acuerdo a las etapas semestrales del proyecto. El sujeto de apoyo deberá aperturar una cuenta de cheques en alguna institución bancaria para el uso exclusivo

del proyecto, mancomunada entre el responsable técnico y el responsable administrativo, enviando al Secretario Administrativo del Fondo, los datos de la cuenta y el recibo institucional correspondiente a la primera ministración en un plazo de 30 días hábiles después de que se hayan completado las firmas del Convenio de Asignación de Recursos, en caso contrario podrá cancelarse el apoyo. Dándose cumplimiento a lo señalado, la Secretaría Administrativa entregará la primera ministración en un plazo no mayor a 30 días hábiles. Las aportaciones concurrentes líquidas se deberán depositar en la misma cuenta bancaria, para aplicarse en los rubros autorizados.

Las aportaciones subsecuentes se efectuarán de acuerdo con las etapas, previa recepción de los Informes Técnico y Financiero en el que se establezcan las metas alcanzadas y con base al cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio.

### **5.3 Seguimiento de proyectos**

Los responsables técnicos de cada proyecto están obligados a entregar un informe técnico y financiero correspondiente a las etapas semestrales establecidas y deberán participar en las actividades nacionales que se realicen para difundir y aprovechar los resultados de investigación, actividades que servirán para dar seguimiento a cada proyecto.

Con el apoyo de la SEB-DGDGIE, la Comisión de Evaluación y de los evaluadores acreditados, el Secretario Técnico dará seguimiento técnico a los proyectos, lo cual servirá de base para el otorgamiento de apoyos posteriores, tal como lo establece el Artículo 12 de la LCYT.

El seguimiento administrativo estará a cargo del Secretario Administrativo del Comité Técnico y de Administración del Fondo y se registrará por los procedimientos y normas aprobadas por este Comité. Al término del proyecto y como parte del compromiso de rendición de cuentas establecido por los gobiernos federales y estatales, el responsable técnico deberá:

- Capturar el informe final de su proyecto en el sistema que para ello ha implementado el CONACYT, anexando los comprobantes de los productos obtenidos;
- Elaborar el informe final de los resultados y beneficios obtenidos y potenciales para el Sector, integrando los productos generados. Dicho informe será enviado en original a las oficinas de la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa (DGDGIE) de la SEP.
- Generar un documento sucinto que contenga cada uno de los siguientes aspectos del proyecto: objetivos, metodología, principales resultados y recomendaciones de política educativa que se derivan de la investigación. Este documento deberá enviarse en formato electrónico a la DGDGIE. Con base en estos informes, el Fondo podrá generar los indicadores correspondientes y publicar un reporte de los avances y logros alcanzados.

### **5.4 Auditorías al proyecto**

El Fondo se reserva el derecho de aplicar auditorías técnicas y contables en las distintas etapas de la ejecución del proyecto y a la terminación del mismo, sin requerir para ello de la autorización explícita del beneficiario.

### **5.5 Evaluación ex post del proyecto**

Una vez concluido el proyecto y de acuerdo con su naturaleza, el Fondo llevará a cabo una evaluación de su impacto y beneficios económicos y sociales para el Sector, con la metodología y el tiempo que se definan en su caso.



## 5.6 Terminación anticipada y/o rescisión

En caso de existir condiciones para la terminación anticipada del proyecto, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Convenio Específico y en las Reglas de Operación del Fondo. En estos documentos se especificarán las causales para la terminación anticipada y/o rescisión, incluyendo dos situaciones:

- a) Cuando por causas de fuerza mayor o fortuita se dé por terminado el proyecto de manera anticipada sin responsabilidad para el ejecutor.
- b) Cuando por causas imputables al ejecutor del proyecto o por mal uso que éste dé a los recursos otorgados. En estos casos se rescindirán el convenio sin que medie requerimiento judicial alguno, y el ejecutor del proyecto estará obligado a la devolución de todos los recursos otorgados o los no ejercidos y de los bienes adquiridos.

## 6. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

La preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, es un derecho constitucional de todos los mexicanos; las disposiciones en estas materias son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y respetar el derecho a vivir en un medio ambiente adecuado que propicie el desarrollo, la salud y el bienestar.

A través del presente principio, se busca propiciar la participación comprometida del Consejo en el fortalecimiento de la conciencia ecológica, y la socialización de proyectos de desarrollo sustentable.

El sujeto de apoyo en la ejecución de su proyecto, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente.

Es obligación del sujeto de apoyo obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto; cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

Se dará preferencia en la selección de los proyectos a aquellos proponentes que en igualdad de circunstancias, lleven a cabo los procesos de certificación ambiental voluntaria y muestren una responsabilidad social con el medio ambiente y la sociedad, de conformidad con lo que establecen las leyes aplicables en la materia.

El sujeto de apoyo se obligará a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del proyecto y hasta su conclusión la legislación aplicable, especialmente en materia ecológica, de equidad de género, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

A la fecha de firma del Convenio de Asignación de Recursos se deberá disponer de los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones de las instancias facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes en los siguientes casos:

- En los estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- En los estudios o experimentos que impliquen manipulación de genes de individuos de cualquier género o especie.

- Las propuestas que involucren estudios o experimentos con la participación de seres humanos, deberá anexarse la aprobación del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- Cuando se requieran realizar experimentos con animales, se deberá proporcionar información de las medidas que se tomarán para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- Aquellos proyectos cuya realización involucren materiales nucleares, radiactivos, fuentes de radiación ionizante, sustancias tóxicas o patógenas, deberán contar con la aprobación del organismo oficial de seguridad o de la institución correspondiente (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, etc.).
- Cuando se requiera de la colección de especies en áreas protegidas, deberá enviarse el permiso respectivo.
- En los proyectos en que se requiera la autorización de exploración y excavación deberá contarse con el permiso de las instancias correspondientes.
- De igual manera en aquellos proyectos en que sea necesario, deberá cumplirse con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, evitando en todo caso el replanteamiento del proyecto.

#### **7. Otras obligaciones y compromisos del Sujeto de Apoyo.**

El sujeto de apoyo observar en la conformación del grupo de investigación necesario para la ejecución del proyecto, los principios de equidad y no discriminación, particularmente cuidando la equidad de género; cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

Asimismo, el sujeto de apoyo estará obligado al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la legal situación migratoria de los investigadores extranjeros que conformen los grupos de investigación.

Es obligación de los Sujetos de Apoyo del Fondo proporcionar cualquier información requerida por el Fondo. En todos los casos se respetarán los aspectos de confidencialidad y propiedad intelectual requeridos.

Es también obligación del Sujeto de Apoyo llevar una contabilidad independiente y simplificada que permita la identificación de los recursos ejercidos para la ejecución del proyecto apoyado.

De conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología, es obligación de los Sujetos de Apoyo proporcionar la información requerida por el Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación y dar crédito al Fondo en propuestas, publicaciones, materiales para conferencias, exhibiciones, videocintas y cualquier entregable o información resultante del apoyo.

Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del Fondo, que respetará los principios y disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **8. Confidencialidad y manejo de la información.**

La información que se reciba con motivo de la presente convocatoria, está sujeta a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que aquella documentación que deba ser clasificada como confidencial o reservada, deberá ser expresamente

identificada como tal en la solicitud. La incorporación de información sensible o confidencial, y las consecuencias de su posible exposición a terceros, será responsabilidad exclusiva del proponente, en caso de que el proponente no emita la especificación de información sensible o confidencial, ésta se considerará pública. Las personas que tengan bajo su custodia o tramitación, información confidencial, estarán obligados a mantenerla con esa calidad. Quienes incumplan con esta disposición, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto por las leyes penales y/o administrativas aplicables.

El Fondo establecerá los mecanismos necesarios para asegurar la confidencialidad de la información contenida en las propuestas presentadas, tanto en la fase de evaluación como de seguimiento, siempre y cuando se considere información de carácter confidencial en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Los evaluadores y los integrantes de las Comisiones de Expertos, de la Comisión de Evaluación y del Comité Técnico y de Administración del Fondo y, en general, cualquier persona que participe en el proceso de recepción y evaluación de propuestas, se obliga a no divulgar a terceros, reproducir y/o distribuir por cualquier medio, o conservar en su poder, el material que se someta a su consideración, guardando absoluta secrecía respecto a la información que se maneje en el mismo. El incumplimiento de este rubro será sancionado en los términos señalados del primer párrafo de esta sección.

## **9. Apropiación social del conocimiento.**

El conocimiento generado por la investigación, científica, tecnológica y la innovación debe ser utilizado por la sociedad mexicana en su proceso permanente de transformación, desarrollo social y económico; particularmente dicho conocimiento debe convertirse en motor de desarrollo y en factor dinamizador del cambio social. El conocimiento debe socializarse para tener un impacto real.

La apropiación social del conocimiento debe servir para consolidar a las instituciones que se dediquen a la investigación y a los grupos de investigadores.

De conformidad con el art. 12, fracción XV de la Ley de Ciencia y Tecnología, los beneficiarios de los apoyos que otorga el gobierno federal en materia científica, tecnológica y de innovación, difundirán a la sociedad sus actividades y los resultados de sus investigaciones y desarrollos, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual correspondientes, y de la información que, por razón de su naturaleza, deba reservarse.

Los sujetos de apoyo o beneficiario, como parte de los entregables del proyecto, deberán presentar un resumen ejecutivo, de los objetivos de proyecto y sus resultados; dicha información será pública y podrá solicitarse al sujeto de apoyo o beneficiario que la presente en eventos o talleres públicos que, en su caso el CONACYT o cualquier dependencia o entidad del sector del que se trate, organice.

La información presentada por el sujeto de apoyo o beneficiarios deberá incluirse en el sistema integrado de información sobre investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación a que hacen referencia los artículos 14 y 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

En caso de incumplimiento a la presente disposición, las propuestas no serán evaluadas, quedando fuera de toda posibilidad de apoyo o en su caso, deberá devolverse la totalidad del recurso otorgado por el Fondo.

Los resultados de los proyectos apoyados se publicarán en la página electrónica del CONACYT, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual y la confidencialidad requeridos.



## **10. Protección a la Propiedad Intelectual.**

La apropiación privada del conocimiento desempeña un papel esencial como detonador del desarrollo económico del país, que representa un motivador esencial de la inversión privada en investigación y desarrollo económico.

El sujeto de apoyo o beneficiario en la ejecución de sus proyectos, deberá respetar los derechos de propiedad intelectual de los desarrolladores que tengan derecho a los mismos.

La violación a los derechos mencionados determinados por resolución firme de la autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo o la devolución de los recursos otorgados por el Fondo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

El Fondo no se reserva ningún derecho de propiedad intelectual asociado al proyecto, por lo que el mismo pertenecerá a sus ejecutores de acuerdo a lo que en su caso determinen en el Convenio de Colaboración que al efecto se formalice.

Los resultados de los proyectos deberán estar siempre a disposición del Fondo, el cual respetará la confidencialidad y los derechos de autor, de conformidad con la normatividad aplicable.

Los beneficios derivados de los derechos de propiedad intelectual (derechos de autor y/o propiedad industrial) que se generen por el proyecto, serán de los sujetos de apoyo beneficiados por el Fondo, de acuerdo a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios Específicos mediante los cuales se formalice el financiamiento de los proyectos.

Los resultados de los proyectos patrocinados se publicarán en la página electrónica del CONACYT y la SEP, sin demérito de los derechos de propiedad intelectual.

## **11. Sanciones.**

Las acciones de suspensión, cancelación, terminación anticipada del proyecto, la prohibición para participar en otras convocatorias, y, en su caso, la solicitud de cancelación del RENIECYT, serán determinadas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo de acuerdo a la gravedad del incumplimiento.

## **12. Revisiones y auditorías.**

El Fondo y cualquier instancia fiscalizadora podrán llevar a cabo revisiones, visitas en sitio y auditorías selectivas, para verificar en cualquier momento el desarrollo del proyecto, la información presentada por el Sujeto de Apoyo, el cumplimiento de sus obligaciones y la correcta aplicación de los recursos económicos otorgados. En caso de que se detecte que la información proporcionada incluye datos falsos y/o incorrectos, por causas directamente imputables al Sujeto de Apoyo, esto será causa de cancelación inmediata del proyecto y el Sujeto de Apoyo quedará permanentemente inhabilitado de recibir apoyos futuros del Fondo y del CONACYT, obligándose a reintegrar la totalidad de los recursos a partir del requerimiento escrito que se le formule para tales efectos.

## **13. Interpretación y Situaciones no previstas.**

La interpretación de la presente convocatoria, así como las situaciones no previstas en ésta, serán resueltas por el Comité Técnico y de Administración del Fondo.



Las decisiones del Comité Técnico y de Administración serán inobjetable.

#### **14. Transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez**

Es una obligación del Gobierno Federal y sus servidores públicos administrar los recursos económicos de que dispongan con transparencia, eficiencia, eficacia, economía y honradez, satisfaciendo los objetivos a los que estén destinados.

Los sujetos de apoyo o beneficiarios deberán observar dichos principios en la adquisición de los bienes y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos, administrando los apoyos de igual forma

Para tal efecto, deberán presentar los informes técnicos y financieros en los términos planteados en la presente convocatoria.

Cualquier incumplimiento a dichos principios será motivo de cancelación del apoyo, pudiéndose considerar, previo análisis correspondiente, la suspensión o cancelación definitiva del RENIECYT.

**Los términos de la presente Convocatoria obedecen a las disposiciones legales derivadas de la Ley de Ciencia y Tecnología y sus Instrumentos Normativos, de tal forma que los resultados emitidos solo podrán ser cuestionados en el marco que se señala en las presentes Bases y Términos de Referencia.**

#### **15. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

##### **Capacidad Técnica.**

Posesión de actitud, aptitud, habilidad y conocimiento requeridos para generar y aplicar tecnología de manera planeada, sistemática e integral para la obtención de ventajas competitivas.

##### **Comisión de Evaluación**

Grupo voluntario de trabajo integrado por distinguidos científicos, tecnólogos y especialistas en la materia, designados por el CONACYT y la SEP, responsables de conducir el proceso de evaluación de la calidad y viabilidad técnica de las propuestas, que se presenten al Fondo. Los miembros de esta Comisión podrán ser parte de instituciones de educación superior e investigación, públicas o privadas, de organizaciones gubernamentales y no gubernamentales y de organizaciones privadas relacionadas con el Sector.

##### **Comité Técnico y de Administración del Fondo.**

Máxima autoridad del Fondo, responsable del cumplimiento de sus fines y de la autorización de recursos a proyectos.

##### **Curriculum Vitae Único.**

Es el instrumento establecido por el CONACYT como parte fundamental para el registro de información curricular, es un pre-requisito para todas las personas físicas que se encuentren vinculadas al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en cualquier forma, incluyendo a todos los programas de apoyo y de registro que ofrece el CONACYT para el desarrollo de la ciencia y tecnología del país.

##### **Etapas del Proyecto.**

Conjunto de actividades de un proyecto, orientadas a alcanzar una meta específica, con resultados e impacto cuantificables y con requerimientos de recursos económicos definidos.

##### **Evaluadores Acreditados.**

Investigadores, académicos, tecnólogos, consultores, especialistas o profesionales prestigiados inscritos en el Registro CONACYT de Evaluadores Acreditados (RCEA).

**Fondo.** Al "Fondo Sectorial de Investigación para la Educación", fideicomiso constituido por la SEP,

a través de la SEB y el CONACYT con el objeto de financiar proyectos de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de formación de investigadores, de infraestructura científica y tecnológica, de difusión y divulgación de la ciencia y la tecnología, en el marco de las demandas que el Comité Técnico y de Administración autorice.

**Grupo de Análisis de Pertinencia.**

Grupo voluntario de trabajo conformado por funcionarios del Sector, científicos, tecnólogos y/o especialistas en la materia y concededores de los temas prioritarios para el Sector designados conjuntamente por el CONACYT y la SEP, mediante la SEB-DGDGIE y facultados por el Comité Técnico y de Administración del Fondo para el análisis y valoración de la pertinencia de las pre-propuestas.

**Instancia.**

Instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas o privadas y demás personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica, y desarrollo tecnológico que se encuentren inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, que presenten solicitudes de apoyo al Fondo.

**Pertinencia.**

Grado en que la iniciativa responde a las demandas específicas de la Convocatoria a la que aplica.

**Propuesta.**

Documento que describe el proyecto de investigación científica y tecnológica, de innovación y desarrollo tecnológico, de creación y consolidación de grupos de investigación, de creación y fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica y/o de difusión y divulgación, que pretenden realizar instituciones, universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas para atender las demandas establecidas por la Secretaría o entidad y que sea presentado al Fondo.

**Proyecto.**

Propuesta aprobada por el Comité Técnico y de Administración para recibir recursos del Fondo.

**Representante legal.**

Persona física de la instancia proponente, con el poder legal para contraer compromisos a su nombre y firmar el Convenio Específico correspondiente.

**Responsable administrativo del proyecto.**

Persona física responsable de la administración de los recursos otorgados por el Fondo para la ejecución de las etapas del proyecto.

**Responsable general del proyecto.**

Persona física responsable ante el Fondo, de la solicitud de apoyo y de la coordinación del desarrollo de las actividades de un proyecto en el cual participe más de una instancia. Generalmente será el responsable técnico de la instancia proponente.

**Responsable técnico del proyecto.**

Persona física responsable ante el Fondo, de la solicitud de apoyo y del desarrollo de las actividades de un proyecto.

**Sujeto de apoyo.**

Instituciones, Universidades públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas o privadas y demás personas dedicadas a la investigación científica y tecnológica y desarrollo tecnológico, que se encuentren inscritas en el registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, que presenten solicitudes da apoyo al Fondo.